



Referencia:	2023/20N/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2023.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y quince minutos del día 17 de mayo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
----------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **Asunto único. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/8725H.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicación del contrato del servicio de "Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de enero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670754725050740 en <https://sede.mazarron.es>



**“4.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 “Documentación del licitador” presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B88201439 OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRÓN: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los siguientes licitadores cuya documentación administrativa ha resultado correcta:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A.

- NIF: B88201439 OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.

- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRÓN.

**5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” presentado por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta y es la siguiente:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A.: presenta proyecto de gestión para la prestación del servicio, con declaración de confidencialidad.

- NIF: B88201439 OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.: presenta proyecto de gestión para la prestación del servicio.

- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRÓN: presenta proyecto de gestión para la prestación del servicio.

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad, solicitar al Sr. Secretario General, Informe sobre la confidencialidad del proyecto presentado por EULEN, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 16 de



enero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

**“5.- Otros: Informe confidencialidad SERVI/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 12 de enero de 2023, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, el cual dice:

**“INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (SOBRE 2)**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

#### ANTECEDENTES

Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que determinadas ofertas contienen declaración de confidencialidad. La Mesa de Contratación solicita informe al vocal que suscribe, con carácter previo a que por el órgano de contratación se proceda a adoptar acuerdo sobre las mismas.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**PRIMERO.-** Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

**SEGUNDO.-** Alcance de la declaración de confidencialidad de las ofertas.



- OFFSHORE SL.: No señala confidencialidad.
- UTE SALVAD MAZARRÓN: No señala confidencialidad.
- EULEN, SA: Señala como confidencial, la siguiente documentación:
  - APARTADO 3: Págs. 4 a 7 (ambas incluidas).
  - APARTADO 4: Págs. 8 a 49 (ambas incluidas).
  - APARTADO 5: Págs. 50 a 81 (ambas incluidas).

**TERCERO.- Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.**

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...»

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

"En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación".

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que "a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado."

Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser



*declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".*

*- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:*

*El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.*

*El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.*

*La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.*

*El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.*

*No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.*

*En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de*



transparencia de los procedimientos.

*Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.*

*Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «...La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».*

*- Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «...Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»*

*En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»*

*- Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:*

*“Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: “Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.*

*../..*

*Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: “(...) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de*



cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información.

De dicho análisis se concluye lo siguiente: - Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa. - La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales. - Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (...).” Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto.”

CUARTO.- Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la estructura del presupuesto del mismo, el presente contrato puede ser considerado como un contrato de servicios simple o técnicamente poco complejo.

En los últimos años, en los contratos de similares características licitados, se ha valorado tanto por los órganos de contratación, como por el TACRC, el alcance de las declaraciones de confidencialidad realizadas en sus ofertas por los licitadores.

Con respecto a la confidencialidad de los aspectos señalados por el licitador, cabe señalar que poco o nada difieren de los aspectos señalados por los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.

En base a lo anteriormente señalado,

#### CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil EULEN, SA.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón.”

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil EULEN SA, las Memorias técnicas se remitan a D. Daniel José Aragón García, Oficial Responsable de Protección Civil, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en las cláusulas II.16.B y II.20 del PCAP que rige la licitación.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 18 de enero de 2023 en la que, entre otros, se dice:



**“1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Se da lectura al Informe emitido por D. Daniel José Aragón García, Oficial Responsable de Protección Civil, de fecha 18 de enero de 2023, relativo a la valoración de criterios dependientes de un juicio de valor del sobre electrónico nº 2 y que le fue requerido por esta Mesa el día 16 de enero de 2023, que dice:

“Informe Técnico

Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN COMPLETA DE PROYECTOS.

Conforme al encargo 17352 de fecha 17/01/2023 del departamento de contratación, se expone la Valoración Completa de los proyectos presentados por los licitadores, conforme a lo establecido en las cláusulas II.16.B y II.20 del PCAP que rige la licitación de del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina” EXP 2022/8725H, de la cual se extrajo el informe simplificado para cumplimentar el encargo 17281 de fecha 16/01/2023.

Los proyectos presentados son:

- \* Proyecto EULEN.
- \* Proyecto OFFSHORE.
- \* Proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN.

Valoración Completa de cada una de las propuestas presentadas:

Análisis del Proyecto Eulen.

El Grupo Eulen presenta un proyecto de 114 páginas.

Sobre la firma digital del documento en la página 2 del mismo se detallan los sellos de calidad con que cuenta el Grupo Eulen: ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, reducción de la huella de carbono 2017 por el Miteco, OHSAS 18001 SPRL 193/2009 y Certificado en Conciliación efr ES-201/01-2018/DNV.

En cumplimiento del Punto 3.2 de PPT, queda ampliamente justificado.

En el índice de contenido observamos 5 grandes bloques de desarrollo: Punto 2 - Estructura de Eulen SA, Punto 3 - Análisis del Servicio, Punto 4 - Organización y distribución del Servicio, Punto 5 - Planificación de las labores y Punto 6 - Digitalización.

En cuanto al Punto 2- Estructura de Eulen, SA, en el primer párrafo se observa una errata donde se cita “El Ayuntamiento de Alcossebre contará con el...”, lo que nos sugiere que este apartado donde se desarrolla la estructura jerárquica de la empresa, es común para todos sus contratos, no existiendo un detalle diferenciado para este contrato.

El Punto 3 Análisis del Servicio, comienza con 3.1 - Herramientas organizativas, Eulen detalla en el apartado a) las reuniones y estrategias previas al arranque del contrato, para todo el personal interviniente en el mismo, en el momento inicial para sentar las bases de trabajo de las futuras contrataciones de los siguientes periodos. En el apartado b) denominado Comité de Seguimiento, se formulan los recursos humanos que guiaran el contrato, tanto a nivel directivo de la estructura organizativa de Eulen en sus distintas





delegaciones, como en las que se citan existirán para Mazarrón: *Gestión local operativa y Coordinación local de Eulen en Mazarrón.*

*Se detalla que las reuniones de este grupo serán periódicas quincenales y mensuales, junto a los técnicos municipales, con el coordinador y el gestor local de Eulen en Mazarrón, estableciéndose un cronograma anual.*

*En el apartado c) de este punto se desarrolla un planificador de tareas que llevará a cabo Eulen para la implementación del contrato, dando traslado de cada acción al Ayuntamiento.*

*En el apartado d), como conclusión de la ejecución del contrato de emergencia de este ayuntamiento en la temporada 2022, que fue ejecutado por Eulen, deciden proponer una nueva categoría y rol profesional, como un recurso extraordinario no recogido en el PPT, consistente en 6 Jefes de Playa, definiendo para cada uno 6 zonas de actuación:*

- Zona 1: Playa del Mojón y Alamillo.*
- Zona 2: Playa de Rihuete y Puerto.*
- Zona 3: La Isla.*
- Zona 4: Playas de Bahía, Reya, Pava y Nares.*
- Zona 5: Bolnuevo.*
- Zona 6: Percheles.*

*En la Playa del Castellar no tendría jefe de playa, ya que es un punto que su proyecto asigna a un Coordinador, como punto fijo.*

*También se indica que para estas 6 personas puedan acudir dentro de su ámbito de cobertura, se les entregarían 6 patinetes eléctricos con elementos de seguridad.*

*Esta medida "novedosa" y no recogida en el PPT, a priori puede parecer interesante y llamativa, pero suscita muchas lagunas una vez se intenta trasladar a la realidad, entre ellas el incremento de personal, para tener 6 jefes de playa se necesitarían al menos otros 4 correturnos, lo que significa incrementar la plantilla de socorristas acuáticos en 10 personas, lo que supone un reto en sí mismo, debido a la escasez del sector. Por otro lado, el patinete eléctrico, teniendo en cuenta que muchas de las zonas donde se han asignado las coberturas, no cuentan con paseos marítimos, obligará a dichos Jefes de Playa a realizar muchos kms. de carretera y en otras zonas no tendrán ninguna operatividad, como Percheles. Estos tiempos de trayectos entre puntos, que deberán cumplir el código de circulación y por tanto, no podrán ni deberán circular por aceras ni saltarse la normativa de tráfico, siendo un medio de transporte "no de emergencias", además del riesgo de accidentes, solo vemos esta medida como un refuerzo de los medios existentes ya en cada playa o sector, donde si a un Coordinador le asignan un puesto fijo, cuestión no reflejada en el PPT ni el Plan, estos jefes de playa, finalmente pasaran la mayor parte de su jornada en uno de sus puestos de cobertura, o serán una herramienta organizativa para cubrir huecos, por faltas o retrasos de los socorristas, mermando la función para la que realmente habían sido concedidos.*

*Por tanto, es una medida novedosa que se valora positivamente, pero que una vez adjudicado el contrato, habrá que sentarse a hablar y planificar muy bien todos estos flecos, que no se detallan en el proyecto.*

*En el Punto 3.2 Estudio del Litoral, según Eulen no existen "puntos de vigilancia fijos en las playas", ya que ellos consideran que la silla de vigilancia del Rihuete es el único punto fijo. Y que esta ausencia es uno de los mayores condicionantes para prestar el servicio.*

*Esta disyuntiva semántica por la que apuesta Eulen, al no considerar los 15 puestos de Vigilancia y Salvamento, como puestos fijos de vigilancia, nos presenta un modelo, donde según Eulen, valorarían más que tuviésemos sillas con un único socorrista, en lugar de puestos con mínimo dos socorristas para vigilancia y primeros auxilios y mínimo tres para vigilancia, primeros auxilios y salvamento.*



*Este ayuntamiento desde hace veintidós años aposto y seguirá apostando por un modelo sin sillas de vigilancia o con las mínimas e imprescindibles, de hecho la actual del Rihuete, es una situación que consideramos transitoria, para equipar en un futuro un puesto de dos socorristas.*

*Creemos que esta no es la forma de justificar la necesidad de una vigilancia dinámica, que es imprescindible sea cual sea el modelo y es un pilar del Plan municipal.*

*En el Punto 4 Organización y distribución del servicio y su punto 4.1 organización rotacional de los puestos, Eulen desarrolla su proyecto de trabajo para los socorristas en cada puesto, con un sistema de rotaciones entre las funciones donde se valora el descanso e hidratación de cada uno de los miembros del equipo para prestar una atención centrada en una ventana de tiempo dada por un cuadrante, donde se recogen cada una de las acciones temporizadas de cada persona del operativo.*

*Se realiza un detalle por cada puesto y su temporama de rotaciones de vigilancia dinámica y estancias en el puesto, así como un análisis de las condiciones de la playa, posibles riesgos, actividades habituales, accesos de ambulancias, etc. También se indica que los procedimientos de radio serán los protocolarizados por el ayuntamiento.*

*Esta parte del proyecto es muy positiva, ya que se detalla el análisis de cada una de las zonas de cobertura con cómo se va a enfrentar el operativo para dar su cobertura de trabajo, habiendo tenido en cuenta los puestos que tienen baño adaptado o los que son de salvamento, sobre su operativa por ejemplo de los patrones, en la Playa del Rihuete se cita "el patrón procederá al amarre de la moto de rescate", antes de la apertura cumpliendo los protocolos de radio del ayuntamiento. También se citan las operaciones de mantenimiento de los materiales.*

*Lo que observamos de estas fichas es que se adaptan a los medios y horarios base del PPT y aunque no se especifican los periodos de apertura, por los horarios de los cuadrantes, parece haberse establecido como modelo los meses de julio y agosto, con el máximo horario de apertura, sin observarse ningún detalle referente a las mejoras de valoración directa de las ofertas, es decir, no hay indicación en el proyecto, de modificaciones en la ejecución del Plan, con mejoras de horarios o medios.*

*Las fichas contienen algunas erratas referentes a los medios y RRHH, por ejemplo en la Playa de la Isla que es una playa de baño adaptado y donde debería haber tres socorristas, solo figuran dos y no se hace mención al baño adaptado.*

*En la Playa de Bahía se cita que la ubicación del puesto está pendiente de confirmación, cuestión que desconocemos de donde sale, ya que Eulen que ejecuto el Plan en 2022, vio de primera mano donde se reubicó dicho puesto en el arenal de la misma playa, con las nuevas plataformas móviles de PRFV. También se cita erróneamente que la "moto de rescate" fondea junto al Cabezo de la Reya, cuando lo hace en el límite con la Playa de la Reya dentro del canal de entra y salida, sito en ese lugar.*

*En la Playa de la Reya se especifica que se supervisara la zona de salto del Cabezo del Gavilán, pero esta zona es fuera de su área de cobertura, ya que pertenece a la Playa de la Pava.*

*En la Playa del Castellar se cita que la "moto de rescate" se amarrará en su posición de fondeo, junto al Cabezo del Castellar, este punto de amarre es solo para cuando las circunstancias del mar no hacen practicable el punto de fondeo que debe estar situado frente al puesto en el canal de entrada y salida, por el oleaje.*

*En Bolnuevo Centro se hace alusión a que tendrá relevancia la zona de exclusión de baño de la desembocadura de la Rambla de Las Moreras, entendemos que es un error de corta y pega de la Playa de Bolnuevo Camping.*

*En Bolnuevo Oasis la "moto de rescate" se ubica correctamente en su posición de fondeo.*



*En Percheles no hay cita sobre las acciones del patrón.*

*Como resumen positivo de todo este apartado, el análisis pormenorizado de cada zona de cobertura, detalles de las patrullas dinámicas a pie o en kayak y cumplimiento de los procedimientos de radio del ayuntamiento.*

*En el Punto 4.2 se desarrollan los cuadrantes de personal, en el se detallan dos tipos de cuadrantes separando los puestos de apertura de 8 horas de los de apertura de 10 horas.*

*Por lo que entendemos que Eulen no opta por las mejoras de equiparación de horarios. En estos cuadrantes no se observan los errores que había en las descripciones como el de la Playa de La Isla.*

*En el Punto 4.3 se describen los roles de los puestos de trabajo.*

*Se valora el puesto de Jefe de Playa en el que se detalla que en su perfil contará con "dominio del inglés o lengua extranjera", además de formación específica en liderazgo, gestión de conflictos y equipos de trabajo.*

*Sin embargo no se detallan los roles de: El Responsable, El Operador de Cecopal Playas ni del personal de Enfermería, aunque están citados e indicados en los cuadrantes.*

*En el Punto 4.4 se detalla el procedimiento del trabajo del baño adaptado.*

*Se aporta como mejora un teléfono móvil para la solicitud de cita previa, aunque no se detalla quien lo gestionará ni como se articulará este servicio de citas, ya que Eulen es conecedora de que el ayuntamiento cuenta con una web de reserva de citas, para este servicio.*

*También se indica que el personal que preste este servicio tendrá formación, habilidades y experiencia en atención a personas con discapacidad, cuestión muy positiva pero que esta cuestión o integra a todos los socorristas que roten por los puestos de baño adaptado o deberá existir un cuadrante a parte de dichos socorristas con un perfil específico, que no se ha detallado en el proyecto.*

*En el Punto 4.5 sobre los vehículos de intervención rápida (VIR).*

*Se realizan propuestas de ubicaciones fijas en temporadas media y alta. Se detallan los contenidos de los equipamientos y la rotulación conforme a las especificaciones del SEM.*

*Hay un análisis de tiempos y kilometrajes a los diferentes puntos de intervención.*

*Todo ello valorado de forma positiva, aunque las ubicaciones fijas como tal no están contempladas en el Plan, pero nos dan información sobre la sectorización de las zonas.*

*En el punto 4.6 sobre los DESAS y su registro en la Consejería de Salud. Todo ello correcto.*

*En el punto 4.7, 4.8, 4.9 Mantenimiento de equipos y puestos. Todo ello correcto. Se valora positivamente el cambio de todas las cerraduras de forma anual.*

*En el punto 4.10 Mantenimiento de "las embarcaciones". Se hace una descripción de la procedencia de "las embarcaciones" y su mantenimiento.*

*Este punto entra en claro conflicto con el desarrollo de los medios especificados en el análisis y detalle de cada uno de los puestos que realiza Eulen en este proyecto donde siempre se ha hablado de "motos de rescate", sin embargo ahora se habla de "embarcaciones" sin detallar esloras ni caballajes, en ninguno de los dos casos. No nos queda claro porque medio ha decidido apostar.*

*El punto 5 y subsiguientes nos hablan de "Planificación de las labores", en el punto 5.1 Prevención, se detallan como mejoras la realización de campañas informativas, consejos de seguridad y cartelería móvil, centrándose en la formación del personal sobre las características de cada puesto, solicitando a la Jefatura del SEM la realización de jornada técnica sobre dicho apartado, dicha jornada se ofrece de forma habitual a todas las empresas que inician su contrato bajo la dirección del SEM.*



En el punto 5.2 referido a Rescate, hay una errata donde indican CECOP se refiere al CECOPAL de Playas.

En este punto se desarrollan los protocolos de actuación tanto con medios como a nado o en kayak. Que todo ello se valora positivamente.

En el punto 5.3 Primeros auxilios se detallan los protocolos básicos de actuación para cada una de las causas de actuación, así como sus objetivos.

En los puntos 5.9, 5.10 y 5.11 de RCP y dificultad respiratoria hay elementos que enuncian al año 2021 como el corriente refiriéndose a los protocolos adaptados al COVID, y en los organigramas de actuación hay elementos que no son de aplicación para nuestro servicio.

En el punto 5.12 simulacros se valora positivamente que se elaborarán junto al Jefe del SEM.

En el punto 6. Digitalización, se aborda el requisito expuesto en el PPT para la informatización de todos los partes de trabajo.

Se valora positivamente la implementación de un site para información pública, apoyada por cartelería en los puestos con códigos QR para simplificar el acceso.

Aunque no existe un detalle de cómo se van a digitalizar los partes de actuación y de servicio, que debería ser la cuestión principal abordada en este punto.

En el Punto 7 están las Conclusiones, seguidas de los simulacros que se propusieron para su realización en la temporada de 2022, pero solo con las plantillas previas, no constan los informes realizados por el SEM de cada uno de los simulacros, por tanto no entendemos el sentido de este anexo, ya que fue el SEM quien propuso y autorizo dichos simulacros.

#### CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO EULEN.

El proyecto de Eulen cumple las necesidades del Ayuntamiento, fueron ejecutores del contrato de 2022 y conocen nuestra forma de trabajo y protocolos. Aportan algunas mejoras reflejadas en este proyecto, siendo lo más relevante la nueva figura de jefes de playa.

Por todo ello, la valoración del proyecto es:

Ø Proyecto Eulen. Calificación: Criterio: NOTABLE - 75% - 22,5 PUNTOS.

Aplicación del Criterio:

La propuesta satisface las necesidades del Ayuntamiento, aportando mejoras y personal extraordinario no contemplado en el contrato, con seis jefes de playa volantes, que se desplazan en patines eléctricos, con la finalidad de mejorar la eficiencia.

#### Análisis del Proyecto OFFSHORE.

OFFSHORE presenta un proyecto de 128 páginas. El índice del proyecto no está numerado. Se compone de 77 entradas, separadas en unos 18 apartados principales.

En la página 9 se describen las acreditaciones de calidad en sus sistemas de gestión:

- ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad.
- ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental.
- OHSAS 18001 Gestión de la Seguridad y Salud Laboral (en transición a la ISO 45001)
- ISO 27001:2013 Seguridad de los Sistemas de Información
- ISO 179002:2018 Servicios Sanitarios. Sistema de gestión de la calidad para empresas de transporte sanitario.

En cumplimiento del Punto 3.2 de PPT, queda ampliamente justificado.

En la introducción se deja plasmado que ante cualquier discrepancia entre el proyecto y el PPT prevalece este último.

En el apartado Un Servicio Especializado, se deja patente que los interlocutores con



el ayuntamiento serán una Directora de Operaciones de OSS y un Responsable del Contrato.

En el apartado Nuestro Personal, se describen los roles: Directivo, Coordinador, Jefes de equipo, coordinadores de playa, enfermeros, Operador de emergencias y protección civil (mejora), Operador de Cecopal, Socorristas, Patrones, Responsables de Puesto (mejora).

Se destaca las mejoras, los operadores de emergencias y protección civil sustituirán a los socorristas acuáticos que tienen que acompañar a los Coordinadores, siendo a la vez socorristas acuáticos y TES (Técnicos en Emergencias Sanitarias).

Existe una errata en su texto que cita que es PPT quien establece que los VIR del contrato tengan que tener "reconocimiento sanitario", cuestión que no es cierta, ya que de ser así, esto no constituiría una mejora, sería una obligación y por tanto, no podría valorarse positivamente.

Se indica que los coordinadores, operadores y responsables del contrato son personal fijo y permanente de OSS, que se valora positivamente ya que el núcleo de responsabilidad del contrato ya es equipo, se conocen y trabajan habitualmente juntos.

Se indica que OSS cuenta con sede en Mazarrón, que es su centro de formación y que ha sido homologada como escuela de formación del SEFCARM, para certificados de profesionalidad de socorrismo acuático. Que se valora positivamente, ya que permitirá a los jóvenes de Mazarrón acceder a la cualificación profesional que necesita el contrato para su ejecución.

En el apartado Tecnología: La clave para la gestión eficiente, se detalla el sistema de informatización de los datos requerido en el PPT, además de herramientas de gestión digital tanto para el servicio como para el público y el ayuntamiento. Incluyendo web de reserva del baño adaptado, encuestas de usuarios, mapas de peligro, datos en tiempo real e información al Jefe del SEM con acceso inmediato a toda la información disponible.

Apartado valorado muy positivamente ya que aporta valores añadidos no solicitados en el PPT.

En el apartado Planeamiento, Organización y Desarrollo, se detallan las funciones principales de los grupos de trabajo: el rescate, el SVB, la vigilancia, la prevención, la comunicación y el mantenimiento. Así como los roles previstos: socorristas, patrones, responsables de playa (mejora), operadores de emergencias y protección civil (mejora), Coordinadores, enfermeros, responsable del contrato y operador de mantenimiento (mejora).

Hay evidentemente una errata ya que no se ha descrito al Operador de Cecopal, que si se describió en el apartado anterior y que es requisito del PPT.

En este apartado además de describirse las funciones, también se describen los horarios de cada puesto, destacando varias cuestiones:

1.- Se basa en el horario base de 11.30 a 19.30, no se tiene en cuenta el horario ampliado de julio y agosto obligatorio para algunos roles, ni se contempla la equiparación de horario como oferta de mejora.

2.- Queda reflejado que el horario del personal no puede ser el de los puestos, especialmente los de responsabilidad, algo muy positivo, ya que supone una cuestión organizativa crucial como el caso de los patrones.

3.- Se cumple el horario de apertura, indicando que las embarcaciones permanecerán toda la franja horaria en el puesto que corresponda y que los trayectos de llegada y retorno son anteriores y posteriores a los horarios de apertura de los puestos.

4.- El material de comunicaciones de centraliza en la base de OSS, lo que permite una supervisión, mantenimiento y la garantía de que estarán operativos al día siguiente.

5.- Se detallan las normas para el servicio, con las prohibiciones y restricciones a su



*personal y normas de conducta.*

*6.- Se detallan las pruebas físicas y teóricas que deberán superar los socorristas y patrones y en su caso de conducción de embarcaciones.*

*7.- Se detalla la formación adicional que será impartida al personal antes de la campaña, entre las que se incluyen el Plan municipal, protocolo de comunicaciones, Red Tetra, las ordenanzas municipales, el Plan COPLA regional, los requerimientos de Banderas Azules y Q de Calidad, así como otras propias de prevención de la empresa y atención de usuarios.*

*Salvo el punto 1 todo lo demás es valorado positivamente y en muchos de ellos hay valores añadidos al contrato.*

*En el apartado Metodología del Trabajo, se hace una descripción de las distribuciones de espacio y en base a estas se definen las diferentes áreas de actuación y los protocolos de respuesta de una forma global que se desarrolla más adelante en el apartado Protocolos y procedimientos de prevención e intervención.*

*En el apartado Prevención: Un compromiso por parte de todos, se detalla como el desarrollo del Plan es en sí mismo, una labor de Prevención y se plantean los principales riegos y causas de ahogamientos.*

*En él, se propone al Jefe del SEM desarrollar un programa de divulgación y concienciación para los jóvenes en centros educativos, para ello se proponen y detallan ampliamente dos propuestas formativas de 1 hora y 2 horas respectivamente para realizar en ciclos de primaria y secundaria, así como material de entrega a padres y profesores, acreditación para los alumnos y los centros participantes.*

*También se propone impartir formación en DESA para los docentes de dichos centros en la sede formativa de OSS, hasta 40 plazas.*

*Estas actividades de formación en centros educativos del municipio y la formación en DESA de los docentes son valores añadidos que son valorados muy positivamente, la realización de estas actividades conforma la implantación del Plan municipal a todos los niveles con la divulgación del mismo y la concienciación social, especialmente en los más vulnerables.*

*En el apartado Sistema de documentación e información en la gestión del servicio, OSS propone una gestión integral del servicio mediante aplicaciones móviles (Android e IOS) y web, con el traslado de la información pública en tiempo real y la gestión del servicio, respetando las normativas nacionales y europeas de protección de datos de carácter personal. Con traslado de toda esta información en tiempo real al Jefe del SEM.*

*Los socorristas tendrán en los puestos una tablet a su disposición para la gestión documental del servicio. Toda la información que ellos generen se da acceso a otras plataformas para que coordinadores y el Jefe del SEM puedan tomar decisiones sobre lo que está ocurriendo.*

*Así mismo una parte de esta información podrá incrustarse en las webs municipales para mantener al público informado de la situación de las playas, banderas, oleaje, medusas, incidencias, etc., en tiempo real.*

*Esta implementación supera los requisitos del PPT conforme a la digitalización documental del servicio y aporta un valor añadido de calidad en la gestión del mismo, que a su vez puede repercutir en los galardones a los que opta el ayuntamiento y en la opinión social.*

*En el apartado Aplicación para el servicio de Baño Adaptado, se desarrolla la propuesta de OSS para incorporar una web de petición del servicio y un teléfono de atención y recepción adicional de citas por teléfono, detallando el horario de atención al público. También se describe como se gestionará el sistema de reservas y la gestión del servicio de baño adaptado.*



*El ayuntamiento ya cuenta con una web que habría que coordinar con este servicio, tener un teléfono de atención es positiva, ya que puede resolver dudas sobre las reservas o los medios. También consideramos positivo incorporar medios de flotabilidad adicionales como chalecos de 50 NW para las sillas de baño adaptado.*

*En el apartado Evaluación de Riesgos Playas de Mazarrón, OSS se remite al Plan municipal y sus planes de contingencia Covid-19 y Evaluación de Riesgos en las Playas, al haber sido adjudicatarios en 2021. Todo el conocimiento contenido en estos documentos será trasladado al personal en sesiones formativas presenciales. También se cita que la herramienta de gestión integral permitiría al SEM actualizar los mapas de riesgos y que OSS se pone a disposición del Ayuntamiento para dichas actualizaciones. Y que toda la documentación estará en los puestos de vigilancia y salvamento.*

*Más adelante se hace una exposición de las fichas de riesgo municipales y de corrientes elaboradas por el SEM con los medios de OSS para cada escalón de actuación, en el que destaca una Ambulancia de SVB de OSS y los recorridos de evacuación hasta el centro de salud más cercano.*

*En el Apartado de Simulacros se citan las recomendaciones de Banderas Azules para 2023 de realizar simulacros de vertidos de hidrocarburos o sustancias tóxicas o peligrosas, comprometiéndose OSS en la realización de estos. Las tomas de datos se realizarán mediante plantilla digital expuesta en este apartado, trasladando toda esta información al Jefe del SEM.*

*Se valora positivamente que se contemple este tipo de simulacros y que se atiendan las recomendaciones de los sellos de calidad para la temporada en curso.*

*En el apartado Cumplimiento de las Obligaciones Generales del Pliego, OSS repasa y cumple los requisitos del PPT punto por punto, muchos de ellos ya desarrollados anteriormente en el proyecto.*

*Cabe destacar de este apartado y no relacionados anteriormente, que reciben una valoración muy positiva los siguientes:*

- 1.- Certificado médico oficial de aptitud para el desempeño de emergencias, rescate y salvamento en playas para todo el personal, incluido de "agudeza visual".*
- 2.- Realización de encuestas para los sellos de calidad y de partes de actuación para las consultas realizadas directamente al servicio.*
- 3.- Descripción de la Base de en el municipio.*
- 4.- Emisoras TETRA requeridas.*
- 5.- Vehículos Todo Terreno, con combustible GLP.*
- 6.- Barrera de privacidad para intervenciones equipadas en los vehículos (no incluida en el PPT).*
- 7.- Luces de balizamiento de emergencia en vehículos (no incluida en el PPT).*
- 8.- Descripción de las embarcaciones, modelo, motor, caballaje.*
- 9.- Mejora: 1 ambulancia tipo B de SVB con 2 TES. (aunque hay una pequeña errata en su descripción citando al Ayuntamiento de Torrevieja).*
- 10.- Imagen pública y corporativa, que ya se adoptó en el contrato de 2021, aunque sobre el vestuario de OSS el SEM realizaría puntualizaciones de ser adjudicatarios.*

*En el apartado Sistema de control de la Calidad del Servicio, mantenimiento, orden y limpieza de equipos y puestos, OSS vuelve a describir sus sellos de Calidad en la gestión, centrándose en que su sistema está basado en la norma UNE-ISO 10006:2018 Gestión de Calidad. Directrices para la gestión de la calidad en los proyectos.*

*Redactando un Plan específico de Calidad para la ejecución del contrato, denominado Plan QA, aportando dicho plan en este apartado. En el apartado final de Auditorías, además de las propias internas, deja espacio al Jefe del SEM para las supervisiones y gestiones que estime necesarias que sean oportunas.*



*Se valora positivamente tener un plan de gestión de calidad interno para la ejecución del contrato.*

*En el apartado Protocolos y Procedimientos de Prevención e Intervención, OSS se basa en los protocolos de intervención básica del SEM para el Plan, haciendo una transposición literal de los mismos, adoptando todos ellos e indicando que dará traslado de ellos a todo su personal.*

*Se añaden en este apartado los protocolos y procedimientos de su ambulancia de SVB y personal de enfermería. Se tienen en cuenta las situaciones de óbito en los arenales, varamiento de cetáceos, desove de tortugas, y se describen los medios adicionales a los requeridos en el PPT sobre lucha contra la contaminación marina.*

*Se valora positivamente la inclusión de nuevos protocolos de actuación.*

*En el apartado Sistema de Control de Mantenimiento, OSS en su propuesta como mejora de equipo con el Jefe de Mantenimiento, hace una descripción de esta unidad, objetivos y protocolos de actuación y calidad.*

*Se valora positivamente la inclusión de una nueva figura no incluida en los requisitos del PPT, que se encargue de una parte si contemplada el PPT, que es la obligación por parte del adjudicatario del mantenimiento de las instalaciones y medios cedidos por el Ayuntamiento, para el cumplimiento del contrato.*

*En el apartado final de Sostenibilidad Ambiental, OSS relaciona sus acciones encaminadas al cumplimiento de sus sellos de calidad ambiental, reducción de la huella de carbono y gestión de residuos.*

*En este apartado echamos de menos el protocolo de gestión de las aguas grises de los puestos de vigilancia y salvamento, protocolo que en el contrato de 2021 OSS sí tenía y que ahora no vemos reflejado en el proyecto.*

#### **CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PROYECTO OFFSHORE.**

*El proyecto OFFSHORE cumple las necesidades del Ayuntamiento, fueron ejecutores del contrato de 2021 y conocen nuestra forma de trabajo y protocolos. Aportan en este proyecto numerosas mejoras y recursos tanto materiales como humanos, que son un valor añadido al contrato y que revierten tanto en la calidad de la ejecución como en la implantación del Plan municipal.*

*Por todo ello la valoración del proyecto OFFSHORE es:*

Ø Proyecto OFFSHORE. Calificación: Criterio: SOBRESALIENTE - 100% - 30 PUNTOS.

*Aplicación del Criterio:*

*La propuesta satisface las necesidades reales del Ayuntamiento, aportando mejoras y recursos tanto materiales, como una ambulancia con dos TES en exclusiva para el servicio, como de recursos humanos, ampliando con otros dos TES que además son socorristas acuáticos en los VIR y un técnico de mantenimiento, además de campañas de formación y concienciación en centros educativos y traslado de la información de la playa a las plataformas digitales del ayuntamiento.*

#### Análisis del proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN.

*La UTE SALVAD MAZARRÓN es un grupo formado por la entidad VECTORIS SL y el empresario autónomo Diego García López, han presentado un proyecto de 66 páginas. Su índice numerado engloba cinco apartados:*

- 1.- Introducción.*
- 2.- Descripción General del Servicio.*
- 3.- Ejecución del Servicio.*
- 4.- Formación del Personal.*
- 5.- Planes de Contingencias.*





*En el apartado 1 se hace una descripción del grupo que conforma la UTE, su experiencia en el sector, y que son los actuales adjudicatarios del servicio de vigilancia y salvamento en playas y otros riesgos previsibles en el municipio de Águilas.*

*Se valora positivamente la experiencia en el sector y tener otros contratos de la misma naturaleza.*

*El apartado 2 Descripción General del Servicio, está dividido en cuatro secciones y la última la 2.4 en doce entradas.*

*En el punto 2.1 objeto del servicio, se establece que la prestación se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el presente pliego.*

*En el punto 2.2 Plazo de ejecución, se trasporta las épocas de cobertura establecidas en el PPT y los periodos de vigilancia y personal. También se detallan las playas de baño adaptado, incorporando una errata que se repite en el texto, LIMA -9 La Pava-La Reya, esta denominación antigua fue reformada hace varios años, la denominación correcta y que figura así en el PPT es LIMA -9 Playa de La Pava.*

*En el punto 2.3 Ámbito geográfico se hace una enumeración de los puestos de vigilancia y salvamento y sus códigos Lima, repitiéndose el error de Lima-9, citado anteriormente.*

*También hay una guía fotográfica que contiene varios errores: en la Playa de La Reya mostrando una fotografía de La Playa de Bahía; en La Playa de Nares mostrando la ubicación de Lima-9; La Playa de Las Moreras mostrando La Playa del Castellar y las fotografías correspondientes a Bolnuevo Centro y Bolnuevo Oasis están cambiadas.*

*También se observa que han incluido un campo referido al "Mar", que evidentemente para Mazarrón es el Mar Mediterráneo, algo totalmente innecesario e irrelevante.*

*No vamos a valorar aun estas erratas o imprecisiones, pero que como primera parte de un proyecto no dan buena impresión.*

*En el punto 2.4 Descripción del Servicio, la UTE describe las funciones y objetivos básicos del contrato.*

*En el punto 2.4.1 Vigilancia se cita que:*

*La vigilancia de la zona primaria solo será activa y continua desde las "torres vigías y sillas de proximidad"*

*No se citan vigilancias dinámicas en kayak, algo totalmente necesario para el cumplimiento del Plan municipal.*

*La vigilancia de la zona secundaria o de arena, será dinámica constante mediante socorristas, para ello "se crearan patrullas móviles formadas por parejas de socorristas"...que también vigilaran la zona primaria.*

*No se pueden formar parejas de socorristas en la mayoría de puestos, ya que solo hay dos socorristas en muchos de los puestos. Estas ideas de servicio, aunque sean muy generalistas deben de ir acompañadas de una explicación o definición de protocolo más detallada.*

*La zona terciaria o accesos y aparcamientos no se realizará vigilancia activa, pero se atenderán posibles incidencias que puedan surgir.*

*Esto es un error de procedimiento, precisamente la zona terciaria en muchas zonas sigue siendo arenal, además están los accesos para las ambulancias que deben estar despejados y para ello necesitan un control dinámico y por tanto mantener una vigilancia activa de estas localizaciones. En las playas cuyo acceso está en desnivel y cuentan con escaleras y rampas siendo estas localizaciones puntos de riesgo para las personas, mantener una vigilancia puede ser crucial para evitar accidentes y no olvidemos que la zona terciaria es zona de responsabilidad y la vigilancia es una herramienta para la Prevención.*

*En el punto 2.4.2 denominado Salvamento, tan solo es una mera y escueta proposición de las obligaciones del contrato sobre salvar personas, en escasas siete líneas*



de texto.

*Siendo este un punto fuerte de cualquier Plan de estas características nos parece que hay una falta de desarrollo de este apartado.*

*En el punto 2.4.3 denominado Asistencia, se refiere a las acciones de primeros auxilios.*

*En la misma línea escueta y con falta de desarrollo que el punto anterior. En ambos se hace alusión a un lugar: "el botiquín del puesto de salvamento", algo inapropiado, ya que nuestros puestos de vigilancia y salvamento no cuentan con Botiquín si entendemos este como un lugar de cura o sala de curas, no están concebidos así.*

*En el punto 2.4.4 denominado Servicio de Baño Adaptado hay una extensa descripción de este servicio. Se describen tanto las sillas de baño adaptado como las muletas anfíbias, así como su compromiso de mantenimiento y reparación.*

*Sin embargo, en el PPT si se recogían los andadores de playa que no son contemplados en este apartado.*

*En el punto 2.4.5 denominado Banderas de Señalización y Protocolos de Cambio, la UTE hace mención de que utilizará la bandera de Medusas.*

*La bandera de medusas no está recogida en el PPT y su uso no cuenta con el beneplácito de las Concejalías de Turismo y Litoral, por tanto, no son de aplicación.*

*En el subapartado 2.4.5.1 se establecen las condiciones para el izado de cada bandera.*

*En el subapartado 2.4.5.2 Causas de cambio de bandera, hay una clasificación por tipologías que, si bien es correcta, su texto introductorio es confuso "puede haber cambios meteorológicos de mareas etc".*

*En el punto 2.4.6 Organismos implicados se hace una enumeración de organismos que según la UTE "participan en la vigilancia, detección e intervención de las emergencias anteriormente enunciadas."*

*Nos llama la atención este punto (muy común en diversos planes de emergencia), pero que este punto haya sido incluido en este proyecto, ya que se trata de un contrato para la realización de estas actividades y por tanto, estos organismos relacionados no participan en la vigilancia y la detección, ya que son obligaciones del adjudicatario, salvo Protección Civil que es el organismo supervisor del contrato y que tiene las competencias municipales, el resto pueden intervenir en determinadas actuaciones, cada uno en sus funciones naturales. Pero no entendemos que poner al mismo nivel en la vigilancia al adjudicatario como a "Urgencias S.S.", que entendemos se refiere a los servicios de Gerencia del 061 del Servicio Murciano de Salud, no es correcto en ningún caso.*

*En el punto 2.4.7 Infraestructura Operativa, se trata de "definir" el sistema de vigilancia y rescate del Plan según la UTE.*

*En este apartado hay varios errores de concepto, el primero es definir que los puestos de Primeros auxilios y vigilancia disponen de sala de curas, esto es claramente erróneo ya que no corresponde con nuestros puestos.*

*Después se cita como mejora "tabla de rescate en la playa de las Villas", esto evidentemente no es de este contrato.*

*Las denominadas por la UTE estaciones de salvamento, son puestos de Vigilancia, Primeros Auxilios y Salvamento del Plan y que así están recogidos en el PPT.*

*Después se define "Embarcaciones mayores para actuaciones fuera de las 2 millas", esto está contemplado en el Plan municipal evidentemente y el PPT, pero nos llama la atención que no se cita al SEM, cuya embarcación LS-Fenicia está adscrita al Plan y es la primera en disponibilidad. En cualquier caso, este apartado cita organizaciones que no intervendrán nunca bajo petición del adjudicatario, si no en coordinación con el SEM y el 112RM, cuestiones que no se citan ni se desarrollan en este apartado.*



En el punto 2.4.8 Análisis de Riesgo, la UTE define ocho aspectos generadores de las situaciones de emergencia en las playas y estas son desencadenantes de catorce situaciones posibles.

En el punto 2.4.9 Operatividad del Servicio, en este punto la UTE determina que todas las intervenciones son coordinadas por la figura de Puesto de Mando del Servicio de Salvamento, refiriéndose al jefe de playas o coordinador y que estos irán en el VIR.

Se cita que: “Por último, si la situación no pudiera ser resuelta por nuestros medios se pondrá en conocimiento del 112 y de la Policía Local de Mazarrón”

Leemos con asombro en este proyecto, que la Policía Local de Mazarrón es el organismo de coordinación de este contrato, o el servicio de emergencias del Ayuntamiento de Mazarrón, según la UTE, ya que esta no es la única referencia que podría evidenciar una errata, está establecido así en todo el resto del proyecto, incluidos los organigramas. También hemos comprobado en el resto del texto del proyecto, que el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias – SEM, redactor del PPT, redactor y supervisor del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación, no se cita en este proyecto en el contexto apropiado en ningún sitio, solo se cita en una ocasión referida a las reclamaciones, punto que aun no ha abordado este análisis, de hecho las palabras “Protección Civil”, solo aparecen en tres ocasiones en el texto de todo el proyecto.

En el punto 2.4.10 Identificación y Plan de Actuación ante Emergencias, en el enunciado “Niveles de Emergencia”, la UTE SALVAD cita que se hará cargo de las emergencias que afectando al termino municipal puedan ser gestionadas y resueltas por su servicio, asumiendo la dirección de las emergencias por el Jefe de Playas (coordinador cuando no sea temporada alta), comunicándolo de forma inmediata a “la Policía Local de Mazarrón”, sin perjuicio del requerimiento que haya que efectuar a los servicios de urgencia (112, servicios sanitarios, bomberos...).

Tanto en el PPT como en el Plan están detalladas las funciones del adjudicatario, en las cuales se expresa claramente que no solo se interviene en la franja litoral del municipio, sino también en los municipios limítrofes si fuese necesario y a demanda del CECOP. También se detalla en el PPT y en el Plan que, dentro del contrato, hay una figura que es el Operador de CECOPAL de Playas, que tiene a su disposición un TMC del 112 Región de Murcia, para gestionar sus asuntos y demandas de los otros servicios de emergencia que sean necesarios para la resolución de las actuaciones, Operador que está dentro de las dependencias del SEM y que puede recibir el auxilio del Operador del SEM del 112RM.

Máxime cuando en dicho apartado se cita también que las actuaciones de los medios sanitarios serán coordinadas por el responsable de SALVAD, que salvo que sea el Operador de CECOPAL de playas o no este correctamente expresado, no sería correcto.

En ese párrafo se cita al responsable de SALVAD, pero en el siguiente que hay una relación de integrantes, esta figura no aparece, únicamente aparece Jefe de playas en temporada alta y coordinador en el resto de temporadas, cuestión también ambigua y que no corresponde con los roles a los que obliga el PPT.

Sin embargo, nada de esto se cita en este apartado tan crucial del proyecto, siendo algo que figura en el PPT.

En el punto 2.4.11 Seguimiento del Servicio, la UTE cita que cada grupo operativo cumplimentará un parte de actuación donde se reflejen los pormenores habidos y que el jefe de playas al finalizar el día dará traslado al Ayuntamiento de Mazarrón.

Lo recogido en este punto, salvo que sea una rutina nueva a proponer, no está reflejado en el PPT y queremos entender que esto no es una supresión de los partes de servicio o de actuación que deben realizarse.

En el punto siguiente 2.4.11.1 Partes de intervención de los grupos operativos, por un lado, en el encabezado se hace alusión de que se cumplimentaran los “partes habituales



de intervención que hay establecidos”, no queda claro si son los referidos en el punto 2.4.11 o los del PPT.

Después se hace mención a partes quincenales y mensuales con listados de las actuaciones, pero en ningún momento se hace alusión a la obligación de pasar los datos diarios en los sistemas del 112RM por el Operador de CECOPAL de Playas ni la digitalización de dichos datos, cuestiones a las que obliga el PPT.

El punto 2.4.12 Señalización y Balizamiento y subsiguientes no son de aplicación ni en este proyecto ni en el PPT, ya que son cuestiones transversales que afectan a otras Concejalías.

En el punto 2.4.12.3 se hace alusión tanto a la señalización de las banderas de los puestos como a la señalización por los carteles de riesgos, ambos contemplados en el PPT, sin embargo, no se hace mención al protocolo para el establecimiento de una bandera roja y por tanto el cierre de la playa o una sección de esta, cuestión importante, que deberá estar en comunión con el Plan y el PPT.

En el punto 3 Ejecución del Servicio, se amplía la lista de situaciones de riesgo propuesta anteriormente.

En el punto 3.1 Medios humanos, se detallan los roles y funciones de los mismos. Distinguiendo: Socorristas acuáticos, socorristas acuáticos responsables de puesto, socorrista acuático patrón de embarcación, enfermero/a y jefe de playas o coordinador.

Como ya hemos citado no aparece el rol de Operador de CECOPAL de Playas y tampoco queda clara la figura del jefe de playa, ya que el requerimiento del pliego es de dos Coordinadores en temporada alta, que no podrán ser el Responsable del Contrato.

En el punto 3.1.2 Horarios y recursos humanos por temporada y playa, se detallan en subpuntos las temporadas y horarios.

En este punto y subsiguientes si aparecen los conceptos coordinador y operador de CECOPAL de playas, conforme esta detallado en el PPT.

En el punto 3.1.2.1 Semana Santa.

En los puntos 3.1.2.2/3 Del 1 al 30 de junio en Lima 8 no está reflejada la dotación de la embarcación de rescate conforme al PPT y al Plan.

En el punto 3.1.2.4 Del 1 de julio al 31 de agosto, se detallan los puestos con los dos horarios de apertura diferenciados.

En este punto si aparecen los dos coordinadores y el operador de CECOPAL de playas, conforme esta detallado en el PPT.

En el punto 3.1.2.5 Del 1 al 15 de septiembre, se detallan los puestos que finalizan la temporada.

En este punto y subsiguientes si aparecen los conceptos coordinador y operador de CECOPAL de playas, conforme esta detallado en el PPT.

En el punto 3.2 y subsiguientes Recursos materiales para el desarrollo del servicio, materiales de las casetas de socorrismo:

Vuelve a cometerse el mismo error sobre la dotación de los puestos, se indican elementos que no corresponden: papel continuo camilla, camilla y biombo y zona diferenciadas para el descanso del personal.

En el subpunto 3.2.4 Equipos de Rescate vemos una redacción distinta al 3.2.1 material de las casetas de socorrismo, pero incluyendo los mismos equipos más el propio de las dotaciones de embarcaciones o motos de rescate, aunque posteriormente hay otro punto para el material de las embarcaciones o motos de rescate 3.2.5. En dicho punto se hace mención a un equipo de comunicaciones UHF de ocho canales, que no corresponde a este contrato, ya que las comunicaciones y el material correspondiente están claramente definidas el PPT.

En el punto 3.2.5 Embarcaciones se describen tanto a la moto de rescate como las



*embarcaciones de nivel C, pero no se definen con cuales se dotará el contrato.*

*En el punto 3.2.6 Vehículos, se describe su equipamiento.*

*Por un lado, se valora positivamente que cuenten con Monitor desfibrilador, respirador y equipo de atención de quemados, aunque nos preocupa que no se ha indicado en el proyecto que el personal que va en estos vehículos sea TES, por tanto, salvo el vehículo donde se encuadre el personal de enfermería, el uso de este aparataje será limitado.*

*Por otro lado, se indica que los vehículos llevan material de extricación, medida que no aprobamos ya que nos pone en competencia con los servicios del CEIS que son quienes tienen las competencias en esta materia.*

*El kayak o piragua de rescate se enmarca como vehículo en este apartado junto con Otros equipos materiales que habían sido definidos ya en otros apartados y que, por tanto, no entendemos donde se encuadrarían.*

*En el punto 3.3 Ejecución del Servicio de Salvamento y Socorrismo y punto 3.3.1 Programa de trabajo en playas, se desarrolla el horario de cada medio y el protocolo de apertura y puntos subsiguientes.*

*En estos puntos se detectan errores en la operativa del servicio como son:*

*- El jefe de playas contactara con cada uno de los puestos – NO, esto es función del CECOPAL.*

*- A las 10:50 o 11:50 las embarcaciones serán conducidas desde el amarre hasta cada una de las playas – NO, la apertura de escucha de los puestos es con todo su personal y medios lo que significa y está claramente detallado en el PPT y en el Plan, que las embarcaciones y sus dotaciones tienen que realizar la apertura a su hora correspondiente, junto con el resto de personal que llegue por tierra.*

*- De la misma forma el cierre será con todos los medios y personal a la hora de cierre 19:30 o 20:30, incluidas las embarcaciones y sus dotaciones.*

*- El jefe de playas no realiza rondas de actualización por las emisoras, si las hubiera sería el Operador de CECOPAL de playas en todo caso quien las realizase.*

*- Las embarcaciones y motos de rescate no realizan patrullas dentro de la zona de baño de forma rutinaria. La patrulla dentro de la lámina de agua se realiza en kayak.*

*El jefe de playas o coordinador: su ubicación estará en el puesto de coordinación (local de la empresa) – NO, tienen que estar en la playa. Tampoco está definido donde esta ese local.*

*- Protocolo Cambio de Bandera Roja: el coordinador del ayuntamiento lo comunicará al Mando de la Policía Local destinado en playas – NO.*

*\* A su vez la Policía Local avisará a los miembros del Centro de Coordinación de Emergencias en adelante CCU – NO.*

*\* NO entendemos de donde sale todo esto, pero desde luego no es de nuestro PPT ni del Plan municipal.*

*- Varada y encallamiento de embarcaciones: Se dará aviso al CECEM para que avise a Salvamento Marítimo – NO, creemos que el CECEM es lo que sería nuestro CECOP en la comunidad andaluza.*

*Es evidente que en toda esta redacción de protocolos de actuación y operativas no se siguen las directrices marcadas en el PPT, el Plan municipal ni el Plan COPLA de la Región de Murcia, ni se utiliza el mismo lenguaje para la definición de los organismos.*

*Desconocemos si en Águilas se funcionará así, pero no es el modelo operativo que corresponde con nuestro Plan municipal ni con los requisitos que se establecen en el PPT.*

*En el punto 3.3.5 Quejas y reclamaciones, se establece un procedimiento de curso de estas cuestiones denominado SQR para su traslado al ayuntamiento.*

*Se valora positivamente.*



En el punto 4 Formación del Personal, se describe inicialmente su programa de formación para su personal y sus áreas formativas.

No existe un detalle de temporizado dentro del contrato. También se describen talleres de perfeccionamiento sin cronograma.

En el punto 5 Planes de Contingencias, este punto está referido principalmente por la situación COVID, aunque también hay una sección dedicada a “huelgas”, “sabotajes y actos de vandalismo” y “accidentes laborales”.

En el punto 5.3 Campañas de sensibilización, se encuadran en este apartado tanto la presentación del contrato, la colaboración con notas de prensa, la realización de fotografías del servicio y realización de cartelería.

También se propone una campaña de sensibilización sobre la Poseidonia, aunque no se detalla cómo se llevará a cabo, al igual que otras como “seguros en la playa” referida a las medidas COVID y “cuida nuestro entorno” referida al reciclaje, uso de contenedores y eceniceros.

Este punto quinto es valorado positivamente.

**CONCLUSION DE LA VALORACIÓN DEL PROYECTO UTE SALVAD MAZARRÓN.**

El Proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN cumple los mínimos requeridos para la ejecución del contrato. Su proyecto presenta muchas lagunas en su redacción, que no coinciden con los planteamientos del PPT y de ser la empresa adjudicataria todas estas cuestiones planteadas en el análisis deberán ser depuradas antes del arranque del servicio.

\* Proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN. Calificación: Criterio: SUFICIENTE - 30% - 9 PUNTOS.

Aplicación del Criterio:

La propuesta satisface las necesidades mínimas del Ayuntamiento, presentando deficiencias en la coordinación de las emergencias y protocolos operativos, donde no se adoptan los elementos enunciados en el PPT, referentes a horarios, al SEM, su Jefatura y/o al CECOPAL.

De las Conclusiones finales de las valoraciones de los tres proyectos, se extrajo el informe simplificado realizado anteriormente.

En Mazarrón a fecha de la firma electrónica”.

La Mesa concluye, por unanimidad, asumir el Informe emitido por D. Daniel José Aragón García, transcrito anteriormente y otorgar las siguientes puntuaciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16.B. “Criterios dependientes de un juicio de valor” del PCAP:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 22,5 puntos.
- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 30 puntos.
- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 9 puntos.

Seguidamente, en acto público, al que acude Dña. Judith Campuzano Moreno, con DNI \*\*\*3001\*\*, en representación de EULEN, SA, se procede a:

**2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de Diciembre de 2022, respectivamente.



Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: Se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 923.684,18 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €.

Asimismo, especifica los siguientes compromisos adicionales:

Criterio objetivo	Se compromete
La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de Julio y Agosto.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL.: Se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €.

Asimismo, especifica los siguientes compromisos adicionales:

Criterio objetivo	Se compromete
La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de Julio y Agosto.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670754725050740 en <https://sede.mazarron.es>



<i>menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).</i>	
<i>Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRON: Se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 920.000 € de principal y 193.200 € de IVA, lo que suma un total de 1.113.200 €.

Asimismo, especifica los siguientes compromisos adicionales:

<i>Criterio objetivo</i>	<i>Se compromete</i>
<i>La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
<i>Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de Julio y Agosto.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
<i>Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
<i>Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
<i>La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670754725050740 en <https://sede.mazarron.es>





<i>mínimo 100 metros de despliegue.</i>	
<i>Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
<i>Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Finalizado este punto, la asistente al acto público, representante de la empresa Eulen, SA, abandona la sesión.

**3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las proposiciones económicas, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.A del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 34,91 puntos.

\* Precio: 19,91 puntos.

\* Servicios adicionales sin coste: 15 puntos.

- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 70 puntos.

\* Precio: 20 puntos.

\* Servicios adicionales sin coste: 50 puntos.

- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 19,97 puntos.

\* Precio: 19,97 puntos.

\* Servicios adicionales sin coste: 0 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.A del PCAP.

**4.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670754725050740 en <https://sede.mazarron.es>



Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios dependientes de la aplicación de fórmulas, se produce el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 57,41 puntos.
- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 100 puntos.
- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 28,97 puntos.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- 1- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 100 puntos.
- 2- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 57,41 puntos.
- 3- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 28,97 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

\* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

\* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

\* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 18 de Enero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la



contaminación marina”, a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

\* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

\* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

\* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.

Resultando que con fecha 3 de febrero de 2023 fue presentada por Offshore Special Services, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 45.970 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, en la que, entre otros, se dice:

**“10.- Apertura de Requerimiento de documentación - SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 20 de Enero de 2023 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Enero de 2023 por el que, entre otros, se resolvió:

“Requerir a OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, con CIF B88201439, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670754725050740 en <https://sede.mazarron.es>



1) Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9.B. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 45.970 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 3 de Febrero de 2023, por Offshore Special Services, SL, fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 45.970 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Offshore Special Services, SL, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

\* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10:30 a 20:30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o



embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

\* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

\* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023 se adjudica a OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L., el contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2023 por Eulen, S.A., fue interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L., el contrato de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

Resultando que con fecha 10 de marzo de 2023 se recibe resolución de adopción de medida cautelar recurso nº 267/2023 C.A. Región de Murcia 22/2023, por el que se resuelve mantener la suspensión del expediente de contratación.

Resultando que con fecha 24 de abril de 2023 se recibe resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso nº 267/2023 C.A. Región de Murcia 22/2023, Resolución 485/2023, por el que se acuerda:

*“Primero.- Estimar el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. Ana Muñoz Rubio, en representación de EULEN, S.A., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 10 de febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L., el contrato de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina de las playas del término municipal de Mazarrón” (Exp. SERV/ABR-2022000030), anulando dicho acuerdo y declarando la retroacción del procedimiento al momento de su adopción, a fin de que se excluya a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L. de la licitación.*

*Segundo.- Levantar la medida cautelar de mantenimiento de la suspensión del procedimiento de contratación acordada por la Secretaría General de este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.3 de la LCSP.”*

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, en la que, entre otros, se dice:

**“2.- Otros: Resolución 485/2023 del TACRC expte. SERV/ABR-2022000030 Vigilancia y salvamento en playas.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del



contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de Diciembre de 2022, respectivamente.

Visto que con fecha 1 de Marzo de 2023 fue interpuesto recurso especial en materia de contratación por D<sup>a</sup>. Ana Muñoz Rubio, en representación de EULEN, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L. el contrato de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

Vista la Resolución nº 485/2023, emitida el día 20 de Abril de 2023 por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. Ana Muñoz Rubio, en representación de EULEN, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L. el contrato de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, la cual acuerda:

*“Primero. Estimar el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Ana Muñoz Rubio, en representación de EULEN, S.A., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 10 de febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, el contrato de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina de las playas del término municipal de Mazarrón” (Exp. SERV/ABR-2022000030), anulando dicho Acuerdo y declarando la retroacción del procedimiento al momento de su adopción, a fin de que se excluya a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, de la licitación.*

*Segundo. Levantar la medida cautelar de mantenimiento de la suspensión del procedimiento de contratación acordada por la Secretaria General de este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.3 de la LCSP.”*

Se une a esta acta copia de la Resolución nº 485/2023 del TACRC.

La Mesa, vista la anterior Resolución, concluye por unanimidad:

Primero.- Declarar la retroacción del procedimiento al momento de la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa Offshore Special Services, SL, el contrato de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

Segundo.- Excluir a la empresa Offshore Special Services, SL, de la licitación.

**3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000030 - Licitación contrato de ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-**

Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las proposiciones económicas de las empresas que no han sido excluidas de la licitación, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.A del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A: 34,92 puntos.

Ø Precio: 19,92 puntos.

Ø Servicios adicionales sin coste: 15 puntos.

- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRON: 20 puntos.

Ø Precio: 20 puntos.



Ø Servicios adicionales sin coste: 0 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.A del PCAP.

**4.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2022000030 - Licitación contrato de ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 22 y 27 de Diciembre de 2022, respectivamente.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios dependientes de la aplicación de fórmulas, se produce el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A: 57,42 puntos.
- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRON: 29 puntos.

La Mesa, según lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero.- Excluir a la empresa Offshore Special Services, SL, de la licitación, conforme a la Resolución nº 485/2023 del TACRC.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- 1- NIF: A28517308 EULEN, S.A: 57,42 puntos.
- 2- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRON: 29 puntos.

Tercero.- Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", a favor de EULEN, SA, en la cantidad de 923.684,18 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (57,42 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 3 de mayo de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", a favor de EULEN, SA, en la cantidad de 923.684,18 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €, durante dos años con



posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (57,42 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 2023 fue presentada por Eulen, SA, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Mayo de 2023, así como la garantía definitiva por importe de 46.184,21 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, que dice:

**“1.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-**

*Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.*

*Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de Diciembre de 2022, respectivamente.*

*Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 5 de Mayo de 2023 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada ese mismo día por el que, entre otros, se resolvió:*

*“Requerir a EULEN, S.A., con CIF A28517308, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:*

*1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9.B. del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

*5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*





En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 46.184,21 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 10 de mayo de 2023, por Eulen, SA, fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 46.184,21 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Eulen, S.A., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de EULEN, S.A., en la cantidad de 923.684,14 € de principal y 193.973,67, € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (57,42 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “AD”, emitidas por D. Pascual Morenilla Zamora, Interventor Accidental, el día 15 de mayo de 2023, por importes de 558.828,90 €, cada una de ellas, en las partidas presupuestarias 2023-10-135-22706 y 2024-10-135-22706, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Excluir a la empresa Offshore Special Services, SL, de la licitación, conforme a la Resolución nº 485/2023 del TACRC.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

1- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 57,42 puntos.



2- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 29 puntos.

Tercero.- Adjudicar el contrato del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", a favor de EULEN, SA, en la cantidad de 923.684,18 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (57,42 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- Designar a D. Daniel José Aragón García, Oficial Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno